

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL
Calle de la Prosa N° 104 – San Borja

DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y
NUEVAS TECNOLOGÍAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor(es) : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

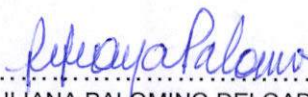
Representante : SOSA PERALTA, GUILLERMO / BARRERA ROJAS, CIRO

Domicilio : AV. LA MOLINA N° 1981, LIMA 12

Expediente N° 002523-2012/DIN

Lima, 29 de mayo de 2015.

En la fecha, la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, procede a notificar la **Resolución N° 000535-2015/DIN-INDECOPI de fecha 29 de mayo de 2015 y el proveído de fecha 08 de mayo de 2015;** y se pone en conocimiento del solicitante que contra la referida resolución procede interponer los recursos administrativos de RECONSIDERACIÓN o APELACIÓN, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente.


.....
LILIANA PALOMINO DELGADO
Coordinadora Legal
Dirección de Invencciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

Constancia de recepción

Nombre:

L.E. / DNI N° :

Vínculo:

Firma y/o sello:

Fecha:

Hora:

/jts



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros**INDECOPI**

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 002523-2012/DIN**RESOLUCION N° 000535-2015/DIN-INDECOPI****Lima, 29 de mayo de 2015****Certificado de Obtentor: Concedido**

Mediante expediente N° 002523-2012/DIN, iniciado el 20 de febrero de 2013, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Allium sativum* L. con denominación propuesta INIA – 104 BLANCO HUARALINO, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. ANTECEDENTES**1.1. Legislación Aplicable**

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece los requisitos que debe cumplir una variedad vegetal para ser susceptible de inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

1.2. Evaluación de la Denominación de la Variedad

Mediante el Memorandum N° 165-2014/DSD sobre la denominación, emitido por la Dirección de Signos Distintivos, recibido el 17 de octubre de 2013, concluye que la denominación INIA 104 – BLANCO HUARALINO no se encuentra inscrita como marca para distinguir productos de la clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza, por lo que no existiría titular alguno que podría verse afectado por el uso de la referida denominación en relación con los productos mencionados.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

De acuerdo a ello la denominación propuesta INIA – 104 BLANCO HUARALINO cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 345, y el artículo 7 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM.

2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el proveído que corre a foja 79 del expediente, así como la carta P.H. 700B-057/15 de fecha 27 de marzo de 2015, remitida por el Programa de Hortalizas de la Universidad Nacional Agraria La Molina que corre a fojas 149 a 150 del expediente, y el Oficio N° 42-2015-INIA-DGIA-SDPIA/R que corre de fojas 153 a 157 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

3. RESOLUCION DE LA DIRECCION DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Allium sativum* L. con denominación INIA – 104 BLANCO HUARALINO, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas

Regístrese y Comuníquese

SILVIA SOLÍS IPARRAGUIRRE
Directora de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI



000158

 **Indecopi**
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL
Calle de la Prosa 104, San Borja

**DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y
NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Expediente: 002523-2012/DIN

Modalidad: Certificado de Obtentor

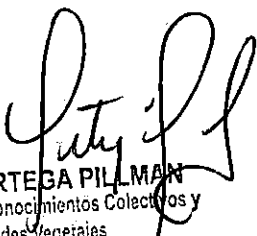
Lima, 8 de mayo de 2015

Visto el Oficio N° 42-2015-INIA-DGIA-SDPIA/R de fecha 23 de abril de 2015, a través del que se absuelven las observaciones realizadas por el Programa de Hortalizas de la Universidad Nacional Agraria de la Molina a través de la carta P.H. 700B-057/15 de fecha 27 de marzo de 2015.

Asimismo se ha verificado que no se ha presentado observación ni obtenido información alguna que desvirtúe la novedad de la presente variedad, tal como está establecido en el artículo 24 del Decreto Supremo 035-2011-PCM y tomando en cuenta el Memorandum N° 130-2013/DSD sobre la denominación, emitido por la Dirección de Signos Distintivos, recibido el 17 de octubre de 2013.

En atención a lo anteriormente expuesto se ha verificado que lo solicitado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, por lo tanto:

PROYÉCTESE RESOLUCIÓN


AURORA ORTEGA PILLMAN
Coordinadora de Conocimientos Colectivos y
Variedades Vegetales
Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías
INDECOPI